



EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal Vigente;

EXPIDE:

La siguiente: Reforma al Artículo Ocho de la "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL".

CAPÍTULO I

Estructurar, gestionar y dar apoyo y mantenimiento a servicios de asistencia social para sectores más vulnerables de la población cantonal.

PERSONERÍA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

- Artículo 1.** Constituyese como personería jurídica propia al Patronato de Amparo Social Municipal, cuya finalidad es la presentación de Servicios de Asistencia Médica y social a las clases más necesitadas del Gobierno Local, por los medios que puedan establecer el Art. 13 de la Ley de Régimen Municipal.
- Artículo 2.** La esposa del Alcalde o la persona designada por éste, será la Presidenta del Patronato, dignidad que la ejercerá en forma ad - honorem. Únicamente se cubrirán por parte del Municipio los gastos que se originen en viajes que se realicen para gestión a favor del Patronato.
- Artículo 3.** La Presidenta del Patronato organizará el grupo de apoyo que estará integrada preferentemente por las esposas de los señores Concejales, la Reina del Cantón, Srta. Catacocha Patrimonio Cultural, Ex - Reinas del Cantón, Ex - Srtas. "Catacocha Patrimonio Cultural" y más damas de buena voluntad que deseen adherirse a la labor social del Patronato. La Vicepresidenta del Patronato de Amparo Social será directamente la esposa del Vicepresidente del Concejo ó su delegada. También conformarán al Patronato las Concejales mujeres en funciones.
- Artículo 4.** El Gobierno Local facilitará las oficinas, con su respectiva implementación para el normal desarrollo de las actividades del Patronato así como el personal que se requiere para el cumplimiento de sus funciones.
- Artículo 5.** Son atribuciones de la Presidenta:



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Página 2

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato.
- b) Supervisar los servicios que presten, especialmente en los Centros de Salud, así como los centros infantiles que mantenga el Patronato.
- c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- d) Dirigir la gestión económica del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan.
- e) Elaborar la proforma presupuestaria del Patronato y someterla a la aprobación del Concejo.
- f) Solicitar al Alcalde el nombramiento y remoción de los empleados del Patronato.
- g) Aceptar herencias legados y donaciones que se hicieran en su favor con beneficio de inventarios.
- h) Solicitar a través del Alcalde a los departamentos competentes del Gobierno Local la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto.
- i) Cumplir las atribuciones que no estén asignadas a otros órganos del Patronato.

Artículo 6. La presidencia ejercerá la representación legal, administración del Patronato en todos sus actos y cumplirá los deberes y atribuciones que se establecen en este capítulo y el reglamento interno.

Artículo 7. La Vicepresidenta del Patronato subrogará a la Presidenta en el caso de ausencia temporal y ejercerá sus funciones conforme lo establece el presente capítulo.

Artículo 8. El movimiento económico del Patronato se manejará a través de su propia **UNIDAD CONTABLE**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y, de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno; y será objeto de control del Departamento Financiero Municipal.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus objetivos. El Patronato de Amparo Social contará con la asignación anual del uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes del Gobierno Local de Paltas, con el 50% de los pagos a los espectáculos públicos y privados, con las donaciones que les hicieren y los demás ingresos que, por cualquier concepto tuvieren.

Es dada en la sala de sesiones del Municipio de Paltas, el diecisiete de mayo de 2.001.

La Modificatoria al Artículo ocho de la "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL", es dada a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2.003.


Víctor Germán Tacuri
VICEALCALDE


EL MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador


Virginia Irene Encañada
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

Página 3

Virginia Irene Encalada, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO que: En Sesión Ordinaria de Concejo del domingo 26 de octubre de 2.003, se aprobó en primer debate la modificatoria al artículo ocho de la "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL", y en segundo y definitivo debate se aprobó dicha modificatoria en sesión ordinaria del miércoles 24 de diciembre de 2.003.

Virginia Irene Encalada
Secretaria General Municipal



Catacocha, lunes veinte y nueve de diciembre del año dos mil tres, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas, la modificatoria al artículo ocho de la "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL".

Germán Tacuri Díaz
VICEALCALDE

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador

Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Catacocha, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil tres habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el señor Vicealcalde y la señora Secretaria General, al tenor del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido con el trámite legal de la presente modificatoria a la Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, ordenando que se publique en los medios de comunicación.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS





GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD, MEDIANTE CONVENIO; A FAVOR DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE PALTAS.

Uno de tres.

PRIMERA.- INTERVENIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente convenio de transferencia de responsabilidades, por una parte el Gobierno Local del Cantón Paltas, representado por el señor Licenciado Segundo Gabriel Guajala Yaguana y Doctor Ángel Sebastián Chalaco, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente del mencionado Municipio, y por otra parte la señora Olga Macas Guerrero, en su calidad de Presidenta del Patronato de Amparo Social Municipal, personas legalmente capaces, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio de transferencia de responsabilidades al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

El Gobierno Local del Cantón Paltas, firmó un Convenio de Cooperación Institucional y de Asistencia Médica, con la Dirección Provincial de Salud Pública de Loja con el objeto de mejorar las condiciones de salud de los habitantes de los barrios urbanos marginales del cantón Paltas, y contribuir con la atención médica y suministro de medicamentos genéricos.

Actualmente el deterioro de la salud es evidente, incompatible con la situación económica de la población, lo que nos compromete en una lucha directa contra la pobreza, de los habitantes de nuestro Cantón.

TERCERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.-

Con los antecedentes, base constitucional, legal y reglamentaria y con el fin de descentralizar esta nueva función adquirida últimamente por el Alcalde y con el fin de contribuir a agilizar la parte administrativa de la Municipalidad, es factible delegar funciones de carácter de servicio social al Patronato de Amparo Social Municipal, que en una Institución que trabaja en beneficio de las clases necesitadas y sin fines de lucro y cuyo convenio es con el fin que dicho Patronato contribuya con la atención médica y suministros de medicamentos genéricos y de esta manera mejorar las condiciones de salud de los habitantes urbano marginales.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS.-



ALCALDÍA

GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Dos de tres

El Gobierno Local del Cantón Paltas, por intermedio de este convenio se compromete a realizar lo siguiente:

1. Aportar con el local en donde funcionará una farmacia, así como del consultorio médico Institucional en donde se expenderán medicamentos genéricos a bajos costos contribuyendo de esta manera con la gente especialmente de bajos recursos económicos.
2. El médico rural que nos proporcionará la Dirección Provincial de Salud de Loja, conforme al convenio antes descrito se pondrá a disposición del Patronato de Amparo Social Municipal, profesional que laborará de miércoles a domingos las ocho horas diarias y de acuerdo con las necesidades del servicio los emolumentos de dicho galeno, serán pagados por el Ministerio de Salud.
3. El Patronato de Amparo Social Municipal administrará los medicamentos genéricos que provea la Dirección Provincial del Salud.
4. Portará con un recurso humano para que preste los servicios en la farmacia, al igual que laborará en las funciones de auxiliar de enfermería a tiempo completo de sábados a domingos, sus servicios serán cancelados por el Gobierno Local de Paltas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL.-

El Patronato de Amparo Social Municipal, se compromete a:

1. Cumplir con los postulados de servicio que se ha propuesto el Gobierno Local del Cantón Paltas, esto es atención médica de la comunidad, prevención y recuperación de la salud;
2. El Patronato se encargará de vigilar y controlar que los empleados cumplan a cabalidad con el trabajo y el horario a ellos encomendados.
3. Vigilará que la situación económica de la venta de los medicamentos genéricos de la farmacia se administren en forma correcta, con honradez.

SEXTA.- DURACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio de Cooperación, tendrá la duración de UN AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento jurídico, pudiendo renovarse por disposición expresa escrita de las partes con treinta días calendario de anticipación a la fecha de terminación de la duración, por un plazo mayor, igual o menor, de convenir así los interesados interinstitucionales.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común consenso de este Instrumento Jurídico, podrá modificarse en su contenido, para lo



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Tres de tres

cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

El Gobierno Local del Cantón Paltas, podrá dar por terminado el presente Convenio de no cumplirse con las obligaciones a que se somete la otra parte, en virtud de éste Convenio.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, éstas deberán solucionarse de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje; de manera directa amistosa entre las partes. Solo de no ser esto posible las partes renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Catacocha, observando para ello las disposiciones del Código de Salud, Código de Procedimiento Civil y más normas generales y especiales, las mismas que se consideran incorporadas en este Convenio.

OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN.-

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio libre y voluntariamente, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Catacocha, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil tres.



Lcdo. Segundo Gabriel Guajala Y.
Alcalde del Cantón Paltas

Dr. Angel Sebastián Chalaco
Procurador Síndico del Gobierno Local de Paltas

Sra. Olga Macas Guerrero.

Presidenta del Patronato de Amparo Social Municipal de Paltas.



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General de Concejo, CERTIFICO: Que previa la suscripción del presente convenio, el contenido del mismo, fue revisado, discutido, analizado y aprobado por los miembros de la H. Corporación Edilicia Municipal, en dos debates realizados de la siguiente manera: En primer debate, por unanimidad de la señora y señores Concejales presentes en Sesión Ordinaria del martes 17 de junio de 2.003. En segundo debate, por unanimidad de la señora y señores Concejales, en Sesión Ordinaria del viernes 27 de junio de 2.003. Es cuanto puedo certificar, remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

